



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0440-2025-DGA-UNP

Piura, 07 de noviembre de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 67-0601-25-9 de fecha 15 de enero de 2025, solicitado por la Sra. Sandy del Carmen Robledo Gonzales, Gerente General de FRIOTEX INGENIERIA & PROYECTOS SAC; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”.

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Informe N° 0052-2024/FRIOTEX INGENIERIA & PROYECTOS SAC, la Sra. Sandy del Carmen Robledo Gonzales, Gerente General de FRIOTEX INGENIERIA & PROYECTOS SAC, se dirige al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, para hacerle llegar el informe técnico de acuerdo al servicio de instalación a todo costo de equipo de aire acondicionado para el aula magna de la Facultad de Pesquería de la Universidad Nacional de Piura.

Equipo de aire acondicionado de 36000 BTU marca LG R410A

Unidad evaporadora y unidad condensadora:

Procedimiento de Instalación de equipos AAC

1. Traslado de materiales y equipos suministrados por la entidad a zona de trabajo
2. Bloqueo y des energización de equipos
3. Fijación de accesorios de anclaje
4. Montaje de equipos (uso de escalera) y andamios de dos cuerpos con tabla metálica
5. Sistema de refrigeración: tendido de Tubería de cobre de 3/8 y Tubería de cobre de 5/8 Aislamiento térmico con arma Flex de 5/8
6. Sistema de interconexión entre unidad evaporadora y unidad condensadora con cable THW 14.
7. Forrado de tubería de refrigeración y sistema de interconexión con cinta tafetán
8. Sistema de drenaje por caída de gravedad
9. Punto de fuerza con cable tipo NH90 4MM
- Suministro de llave termomagnética 32A con caja
10. Proceso de vacío para limpieza de impurezas y humedad en el sistema de refrigeración
11. Pruebas de funcionamiento según parámetros establecidos y puesta en marcha del equipo.
  - ✓ Toma de medidas de amperaje y presiones del sistema
  - ✓ Verificación de arranque de motor ventiladores

Que, con Carta N° 0055-2024/FRIOTEX INGENIERIA & PROYECTOS SAC de fecha 17 de diciembre de 2024, la Sra. Sandy del Carmen Robledo Gonzales, Gerente General de FRIOTEX INGENIERIA & PROYECTOS SAC, se dirige al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, para comunicarle sobre la finalización del servicio según OS 001942 Servicio de instalación a todo costo, de equipo de aire acondicionado en el aula magna de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura. Por tal motivo le solicita la respectiva conformidad de servicio, ya que el servicio ejecutado por su representado se ha cumplido a cabalidad;

Que, con Oficio N° 444-OA.FIP-UNP-24 de fecha 17 de diciembre de 2024, Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, otorga la conformidad por el monto de S/ 2,450.00 del servicio de instalación a todo costo de equipo de aire acondicionado en el aula magna de esta Facultad, realizado por la empresa Friotex Ingeniería & Proyectos SAC, solicitado por la Facultad de Ingeniería Pesquera de la UNP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0440-2025-DGA-UNP

Piura, 07 de noviembre de 2025

Nº Orden 001942, Fte. Ft. RO, Contratistas / Proveedor: Friotex Ingeniería & Proyectos SAC, Código de CCI: 009-441-000003743568-72 Scotiabank, RUC N° 20609673151, Monto de la O.S S/ 2,450.00, Descripción del servicio: instalación a todo costo de aire acondicionado en aula magna FIP. Área usuaria: Facultad de Ingeniería Pesquera;

Que, con Carta N° 003-2025/FRIOTEX INGENIERIA & PROYECTOS SAC de fecha 13 de enero de 2025, la Sra. Sandy del Carmen Robledo Gonzales, Gerente General de FRIOTEX INGENIERIA & PROYECTOS SAC, se dirige al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, para solicitarle reconocer la deuda, a favor de si representada, por la suma de S/ 2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), por concepto de la ejecución del "Servicio de instalación a todo costo, de equipo de aire acondicionado para el Aula Magna de la Facultad de Pesquería de la Universidad Nacional de Piura", derivado de la orden de servicio N° 1942-2024 (expediente SIAF N° 4361);

Que, mediante Oficio N° 778-2025-ABAST-UNP de fecha 19 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Director General de Administración, solicita autorice el reconocimiento de deuda por el servicio de instalación a todo costo, de equipo de aire acondicionado para el Aula Magna de la Facultad de Pesquería de la Universidad Nacional de Piura" ejecutado por la empresa FRIOTEX INGENIERIA & PROYECTOS SAC, por el monto de S/ 2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles). Sobre el particular indica que en aplicación del artículo 7º del Decreto Supremo N° 017-84PCM mediante el cual se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y habiéndose advertido que el expediente administrativo cuenta con Orden de Servicio N° 0001942 de fecha 11 de abril de 2024, así como su respectiva conformidad por el área usuaria (oficio N° 444-OA.FIP-UNP-24), en ese sentido corresponde que el referido expediente sea evaluado como reconocimiento de crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente 2025;

Que, con Oficio N° 1173-2025-OCAJ-UNP de fecha 16 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para solicitarle informe si existe crédito presupuestario para evaluar un posible reconocimiento de crédito por el servicio antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 629-2025/UP-OPyPTO-UNP de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, RECOMIENDA que el reconocimiento de la deuda por el servicio de instalación de aire acondicionado a todo costo, para el Aula Magna de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de S/ 2,450.00 soles a favor de la empresa FRIOTEX INGENIERIA & PROYECTOS SAC, y así poder atender lo solicitado, se ejecute de la siguiente manera, ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (año 2025), al amparo de lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM

Meta presupuestaria: 0015  
Fuente de Financiamiento: RDR  
Genérica del Gasto: 2.3.2.4.7.1  
Certificado SIAF Web: 3920  
Monto: S/ 2,450.00

Que, mediante INFORME N° 1474-2025-OCAJ-UNP de fecha 01 de noviembre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que estando a los actuados que obran en el expediente administrativo y de conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta viable jurídicamente que la Entidad proceda a reconocer en forma directa las prestaciones ejecutadas por la empresa FRIOTEX INGENIERIA & PROYECTOS SAC, por ende, se proceda a realizar el pago por la suma total de S/ 2,450.00 soles, correspondiente al "Servicio de instalación a todo costo, de equipo de aire acondicionado para el Aula Magna de la Facultad de Pesquería de la Universidad Nacional de Piura", evitando a su vez la interposición de demandas judiciales que pudieran resultar perjudiciales a los intereses de la Entidad. Que, corresponde el debido deslinde de responsabilidad por los hechos objeto de análisis y pronunciamiento por parte de los funcionarios y/o servidores involucrados. Asimismo, RECOMIENDA: Que, corresponde que la Dirección General de Administración de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones emita el acto resolutivo de reconocimiento de pago a favor de la empresa FRIOTEX INGENIERIA & PROYECTOS SAC., por el monto total de S/. 2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles); por ende, se proceda con el pago respectivo por enriquecimiento sin causa o indebido, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 629-2025/UP-OPyPTO-UNP, de fecha 05 de junio de 2025. Se remita copia de lo actuado a la Secretaría Técnica de procedimientos administrativos disciplinarios de la UNP, con el fin que realice la investigación correspondiente para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0440-2025-DGA-UNP

Piura, 07 de noviembre de 2025

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el Principio de Legalidad<sup>1</sup>, el cual importa o exige que todo servidor o funcionario público, tiene la obligación de sujetarse a sus acciones en estricta observancia al ordenamiento jurídico, ello quiere decir, que las decisiones, actuaciones o actos que realicen los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de la función pública, deben sujetarse a la Constitución, la Ley y al derecho.

Que, es preciso indicar que nuestro Código Civil, en su Libro VII sobre las Fuentes de las Obligaciones, regula la figura jurídica del Contrato, y que en la Sección Cuarta de dicho Libro regula la figura de ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, en los artículos 1954º y 1955º, estableciendo lo siguiente:

**"Acción por enriquecimiento sin causa"**

**Artículo 1954.-** Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo.

**Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa**

**Artículo 1955.-** La acción a que se refiere el artículo 1954 no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización".

Que, conforme a lo regulado en el artículo 1954º del Código Civil que hemos citado, queda claro que, si una entidad del Sector Público se beneficia por un servicio prestado, la entidad está obligada a efectuar el pago correspondiente; sin embargo, para que se pueda habilitar esta figura jurídica, deben cumplirse ciertos criterios que ya ha dejado sentado la dirección técnica del OSCE; los cuales citaremos a continuación; siendo que, tal como se desprende de la Opinión N° 037-2017/DTN, este organismo señala que para aplicar el artículo 1954 del Código Civil, se debe tener presente los siguientes criterios técnicos legales:

- ✓ Que la entidad del Sector Público se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
- ✓ Que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad del Sector Público y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a dicha entidad.
- ✓ Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato, la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales, etc.; y
- ✓ Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Que, la presente, pretende el reconocimiento de la deuda contraída con la empresa FRIOTEX INGENIERIA & PROYECTOS SAC., por concepto del servicio de instalación de aire acondicionado a todo costo, para el Aula Magna de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, por la suma total de S/ 2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, por otro lado, debemos referirnos al Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs<sup>2</sup>, se autoriza o se acepta que el funcionario confie en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N ° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

<sup>1</sup> **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

<sup>2</sup> Günther Jakobs, Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación, Obra citada, p. 254.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0440-2025-DGA-UNP

Piura, 07 de noviembre de 2025

Que, por los considerandos fácticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal, resulta improcedente el "reconocimiento de deuda" solicitado;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER**, el importe adeudado ascendente a un total de **S/ 2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)**, a favor de la empresa FRIOTEX INGENIERÍA & PROYECTOS SAC, con RUC N° 20609673151, por concepto de por el servicio de instalación de equipo de aire acondicionado en el Aula Magna de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al 2024; de conformidad con lo indicado mediante Oficio N° 444-OA.FIP-UNP-24 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y el Oficio N° 778-2025-ABAST-UNP de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNP, además del sustento técnico y legal expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, en concordancia con los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución y de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, para que ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente Resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que han propiciado que las prestaciones efectuadas por el proveedor se hayan realizado sin que haya mediado un contrato válido, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá brindar la información que ésta solicite; conforme lo señalado en el **INFORME N° 1474-2025-OCAJ-UNP**, de fecha 01 de noviembre de 2025, suscrito por la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO 4.- CARGAR**, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 0629-2025/UP-OPyPTO-UNP de fecha 03 de junio de 2025, como sigue:

Meta presupuestaria: 0015  
Fuente de Financiamiento: RDR  
Genérica del Gasto: 2.3.2.4.7.1  
Certificado SIAF Web: 3920  
Monto: S/ 2,450.00

**ARTÍCULO 4.- HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR**, la Resolución al proveedor, en su domicilio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

TGGS  
C.c.:  
RÉCTOR  
OPYPTO (2)  
UA  
URH (2)  
OCAJ  
INT  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. TOMAS G. GÓMEZ-SERNATQUE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN